



Normas de funcionamiento de la XIII Feria de Antigüedades y Coleccionismo de Valdepeñas 2026

RASTROSMANCHA

Pabellón del Colegio Público Jesús Baeza · Valdepeñas

Con la colaboración del Colegio Público Jesús Baeza y del Ayuntamiento de Valdepeñas

Edición 2026

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

Las presentes normas tienen por objeto establecer los requisitos, las condiciones y los procedimientos que regirán la venta y exposición de objetos en la XIII Feria de Antigüedades y Coleccionismo de Valdepeñas 2026.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las presentes normas son de aplicación exclusiva a la XIII Feria de Antigüedades y Coleccionismo de Valdepeñas 2026, que se celebrará en el pabellón del Colegio Público Jesús Baeza, en el término municipal de Valdepeñas.

La organización y gestión corresponderán a RASTROSMANCHA, con la colaboración del Colegio Público Jesús Baeza y del Ayuntamiento de Valdepeñas, conforme al Convenio de Colaboración suscrito entre las tres entidades.

En virtud de dicho convenio, se encomiendan a RASTROSMANCHA la organización, coordinación y gestión de la instalación y de la feria en el término municipal de Valdepeñas.

Artículo 3. Puestos.

RASTROSMANCHA gestionará la distribución de los puestos, su número total, las zonas de ocupación y el número de puestos fijos destinados al ejercicio del comercio regulado por estas normas. A tal efecto, elaborará y mantendrá actualizado un censo de los puestos.

Artículo 4. Competencias.

El control de la XIII Feria y el cumplimiento de estas normas corresponderán al personal de RASTROSMANCHA, sin perjuicio de las competencias de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cuando resulte necesario el ejercicio de autoridad. Las personas vendedoras deberán atender sus indicaciones.

TÍTULO I · Feria e instalaciones

Artículo 5. Productos objeto de venta.

Podrán venderse objetos usados, artesanales, antigüedades y artículos de colección de calidad, siempre que no comporten riesgo ni daño para las personas adquirentes. Se consideran artesanales los artículos de bisutería, cuero, corcho y similares que procedan del trabajo manual de la persona artesana.

Las categorías autorizadas son:

- Antigüedades rústicas, profesionales y de uso cotidiano.
- Pintura, escultura y arte en general.
- Artículos coleccionables: relojería, libros, revistas, películas, vídeos, discos y fotografías.
- Artículos diversos: ropa antigua, muebles, maquinaria de pequeña entidad, juguetes antiguos de colección y artículos religiosos.

Las personas titulares responderán de la procedencia lícita de los productos y de su adecuación a las categorías autorizadas.

Queda prohibida la venta de:

- Alimentos y bebidas, cualquiera que sea su forma de venta.
- Productos químicos y de limpieza.
- Animales vivos.
- Artículos nuevos, cosméticos, ropa de actualidad y calzado actual.
- Juguetes, salvo que sean antigüedades o piezas de colección.

No se permitirá la venta ambulante dentro del recinto ni en sus inmediaciones fuera de los puestos autorizados.

Artículo 6. Número de puestos.

La disposición de los puestos podrá modificarse durante la vigencia de las autorizaciones mediante resolución expresa de la entidad municipal o de RASTROSMANCHA, por razones de interés público.

Artículo 7. Dimensiones de los puestos.

Los puestos tendrán, con carácter general, entre 4 y 8 metros de longitud y 2 metros de anchura, según las características de la zona. Los puestos serán asignados por RASTROSMANCHA.

Las instalaciones serán desmontables. No podrá clavarse ningún elemento en el suelo ni sujetarse a muros, verjas u otras instalaciones del recinto. RASTROSMANCHA podrá establecer un modelo uniforme de puesto para proteger el entorno urbano.

Artículo 8. Días y horas de celebración.

La XIII Feria se celebrará en las fechas siguientes: **[4, 5 y 6 de DICIEMBRE 2026]**. La Administración local podrá acordar su no celebración o modificación por razones de interés público, actividades coincidentes u otras circunstancias justificadas, con la antelación posible.

El horario de montaje será: **EL DIA 4 POR LA TARDE, una vez terminado el montaje de las mesas**. El horario de venta será: SABADO DIA 5 de 10.00 a 20.30 horas DOMINGO día 6, la recogida se puede realizar el 6 despues del cierre o el dia 7 lunes hasta las 2 . Los puestos deberán estar instalados y el espacio limpio antes del inicio de la venta.

Cada titular deberá retirar embalajes y residuos y depositarlos en los contenedores habilitados. El incumplimiento del horario de instalación, de venta o de las obligaciones de limpieza podrá dar lugar a la pérdida de la condición de vendedor y del puesto asignado.

TÍTULO II · Autorizaciones y personas

Artículo 9. Vendedores.

La venta se ejercerá por la persona autorizada o por colectivos que cumplan los requisitos establecidos en estas normas.

a) Vendedores permanentes.

Son las personas autorizadas para instalarse durante todos los días de celebración. Se les asignará un puesto fijo, determinado y numerado, que figurará en la acreditación o recibo correspondiente.

b) Vendedores ocasionales.

Son quienes participan de forma puntual y solicitan autorización individual para cada día. Deberán inscribirse previamente indicando nombre, apellidos y teléfono de contacto por alguno de estos medios:

- Escrito presentado ante RASTROSMANCHA.
- Correo electrónico: rastrosmancha@gmail.com.
- SMS o WhatsApp: 658 116 244. Este número no admite llamadas.

Artículo 10. Adjudicación.

La adjudicación de los puestos y la concesión de las autorizaciones corresponderán a la Junta Directiva de RASTROSMANCHA, de acuerdo con la disponibilidad y con estas normas.

Artículo 11. Requisitos de las personas vendedoras.

Podrán participar particulares, personas físicas y asociaciones que reúnan los requisitos y condiciones establecidos. Ninguna persona podrá ser titular de más de una autorización para un mismo puesto.

Artículo 12. Convocatoria y lista de reserva.

Las personas vendedoras ocasionales que aspiren a obtener una plaza permanente podrán solicitar en cualquier momento su incorporación a la lista de reserva mediante correo electrónico a rastrosmancha@gmail.com, adjuntando la documentación prevista en el artículo siguiente.

Una vez cumplidos los requisitos, las personas titulares de puestos permanentes del año anterior tendrán preferencia para continuar en el mismo puesto, salvo renuncia expresa o falta de ocupación conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 15.

Artículo 13. Documentación para solicitar puestos.

La solicitud se formulará mediante instancia dirigida a RASTROSMANCHA e incluirá:

- Nombre, apellidos y documento acreditativo de la identidad.
- Domicilio a efectos de notificaciones.
- Descripción de los productos o artículos que se desean vender.
- Dos fotografías tamaño carné.
- Teléfono y correo electrónico de contacto.

Artículo 14. Intransferibilidad.

Todas las autorizaciones serán personales e intransferibles. No podrán cederse, traspasarse, arrendarse ni transmitirse por ningún otro medio.

TÍTULO III · Uso, obligaciones y régimen de autorizaciones

Artículo 15. Uso del puesto.

Las personas titulares de puestos permanentes deberán ejercer la venta todos los días de celebración de la XIII Feria.

Cuando no puedan asistir, deberán comunicarlo el día anterior a RASTROSMANCHA mediante escrito, correo electrónico a rastrosmancha@gmail.com o SMS o WhatsApp al 658 116 244. Este número no admite llamadas.

En caso de enfermedad o fuerza mayor debidamente acreditada, RASTROSMANCHA podrá valorar la continuidad del derecho al puesto permanente.

Artículo 16. Obligaciones de las personas titulares.

Son obligaciones de las personas titulares:

1. Cumplir y hacer cumplir estas normas, las disposiciones aplicables y las indicaciones del servicio de inspección y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
2. Ejercer personalmente la actividad autorizada.
3. Cumplir la normativa vigente aplicable a este tipo de ventas.
4. Estar al corriente del pago de las tasas y precios públicos, con al menos un día de antelación a la ocupación del puesto.
5. Mantener visible la acreditación de la persona titular.
6. Montar y desmontar el puesto, retirar mercancías y residuos y mantener la instalación en condiciones adecuadas de seguridad y limpieza.
7. Responder de los daños y perjuicios que puedan causar las instalaciones y elementos adjudicados.

Artículo 17. Prohibiciones.

Queda prohibido en el recinto de la XIII Feria:

- Vender productos distintos de los autorizados.
- Producir ruidos, proferir voces o gritos o utilizar altavoces sin autorización.
- Tener animales en el recinto.
- Extender instalaciones o artículos fuera de los límites del puesto.
- Instalar elementos que dificulten la colocación de otros puestos o el tránsito.
- Encender fuego o alterar el orden público.

Artículo 18. Caducidad y revocación de autorizaciones.

RASTROSMANCHA podrá declarar la caducidad o revocar una autorización por cualquiera de las siguientes causas:

- Fallecimiento de la persona titular.
- Incumplimiento de las condiciones necesarias para mantener la autorización.
- Cesión, traspaso, arrendamiento o transferencia no permitida.
- Falta de asistencia o incumplimiento de las condiciones de uso del artículo 15.
- Incumplimiento reiterado de las obligaciones de limpieza, higiene o seguridad.
- Incumplimiento de los horarios de entrada, salida o venta.
- Venta reiterada de artículos ilícitos o de procedencia dudosa.

Cierre y firma

Artículo 19. Precio público.

De conformidad con la ordenanza o el acuerdo aplicable, las personas vendedoras estarán obligadas al abono del importe correspondiente por cada puesto instalado: **[IMPORTE VIGENTE POR PUESTO]**.

El pago se efectuará a la persona designada por RASTROSMANCHA o mediante el procedimiento que se establezca.

En Valdepeñas, a ____ de _____ de 2026

RASTROSMANCHA

La Junta Directiva y actual presidencia

Vocal: **Carmen Bustos**

Tesorero: Manuel
Córdoba

Secretario: Jesús
Huertas